



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 139 -2018-GRA/GR-GG.

Ayacucho, **20 ABR. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 358-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de Abril del 2018, Descripción de Cargo s/n. y Funciones a Cumplir descritos en la Descripción de Cargo Anexo N°01; Decretos N°s 2164-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 3211-2018-GRA/GG-ORADM y 4826-2018-GRA/ORADM-ORH, en sesenta y uno (61) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°101-2018 GRA/GG-GG, se ha definido contratar los servicios personales del señor **Carlos Deciderio CARRASCO ESPINOZA**, para desempeñar las funciones de Supervisor de Obra de la Meta: Mejoramiento de la Prestación de Servicio de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes. Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho, con vigencia al 30 de Junio del 2018.

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales del servidor citado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 02 de Abril al 30 de Junio del 2018, para cumplir las funciones de Supervisor de conformidad a la descripción de cargo y Anexo N°01, merced a la recomendación generado mediante el Oficio N°387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de Abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional "OCI".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar a la Gerencia General Regional, entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Carretera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración, mediante Decreto N°3211-2018 GRA/GG-ORADM y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 745-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ING. CARLOS DECIDERIO CARRASCO ESPINOZA	SUPERV. DE OBRA	0068 2230606 4000036	S/. 8,000.00	DEL 02/04/2018 AL 30/06/2018	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N°022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de Julio del 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el Supervisión del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N°001-2014 GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; en merito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010 GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM.



ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO QUINTO- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. JONATAN XAVIER CASTILLO VÁSQUEZ
GERENTE